

em del hazeyte

En la casa de leones de la villa de Bergara el primero dia del mes
de enero de mill e quinientos e sesenta e dos años e tres dias de
publico consejo e campana tomada segund qd Johan de Vso e de
costumbre lo especial mente siendo inde presente el senior myrre
y banes de riscal de alld y ordinario de la dha villa y dha
e joan mms de arrostegui e antonio de gortegui regidores e mms
de mescalbegui e perogaria de orueguati diputados de la dha villa
e joan mms de galarrutaca e domingo de narbaya regidores de
villaverria de o pundo e joan garcia de altube e juan de egun
regidori e diputados de la parrochia de vaitaga y en presencia de m
ferrogonealez de vacalgaray mms de su mgerregal e de l numero
de la dha villa y de tiza y evaruano fiel del concejo de la corte
presente año e testigos ynfra escritos. El dho senior alld y regimiento
pucion en almoneda y remate. El bastamiento del hazeyte
con las condicionees puestas e concada vna dellas. e publicando
joan y banes pregonero como con las dhas condicionees e concada
vna dellas temia pujado el bastamiento del hazeyte
myrre de olaurria en veynete e seis mms la libra por vna
e luego pareio mms de cantieteban e dix q con dos coronas
e prometido q le diesen. y con q los dize dias q temia asta
haya para acabar e cumplir el primer arrendamiento del hazeyte
con q se soltase los dho dize dias y con q este arrendamiento
corriese de mañana dos de enero con las condicionees puestas
e concada vna dellas faziendo vacante la libra del hazeyte y
vna de veynete e seis mms. El dho senior alld y regimiento.
como veynte e seis mms q no avia otro pujador de los pareios q se deua
tomar la puja y fazer remate. e asi en consejo publico
trataron con otros muchos homes hijos de los q estavan presentes
y los pareios homes mo y q se deua tomar la dha puja y fazer
remate con la sobredha condicion de mms de cantieteban
e asi como no vbo otro pujador. e dho remate del hazeyte quedo
con las dhas condicionees puestas por el dho concejo y por la dha
dha condicion y concada prometido en dho mms de cantieteban
en doce dias y por vna de la dha libra del hazeyte de veynete
e seis mms e obligo su persona e bienes de dar fiancas al tercero
dia sola pena de la ley la siven los dho señores alld y regimi
obligaron los dhenos propios de los señores para hazer pago
bueno e todo e arrendamiento por el dho tiempo de vna año e dho
mms de cantieteban e vna de las dhas partes dho poder al dho
e renunando vna de las dhas partes a lo q se ofuere presentes por mms
de arrostegui e pero qto de arrostegui e perogia de la garri vez indola
vna e fredo e los dho alld y regidori e por los otros ofiales e por el dho
de cantieteban e los dho pero mms de cantieteban

Mirre de Vso

Juan de Vso

Juan de Vso